CONTRATO DE SUMINISTRO

Entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretario de Desarrollo Social delegado para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Bucaramanga y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **xxxxxxxxxxxxxxx,** identificada con el nit xxxxxxxxxxxx, Representante Legal **Xxxxxxxxxxxxx,** identificada con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxxxxx de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la Constitución y la ley, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **SUMINISTRO**, en armonía con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que reglamenten la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe informe de estudios previos y pliego de condiciones, conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de contratar el objeto **"SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**. **2).** Que existe registro extraído de la página web del SECOP II, donde se detalla la fecha y hora de cada una de las publicaciones realizadas en el presente proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP II, **3)** Que **EL MUNICIPIO**, ha adelantado todas las gestiones pertinentes para la contratación del presente objeto contractual, el cual se encuentra incluido en la Misión Institucional. La presente contratación se encuentra debidamente registrada en los Planes Anuales de Adquisiciones bajo el No. 2597, 2596, 2592, 2593, 2594, 2595, 2667 y 2668 con viabilidad jurídica para adelantar el proceso. **4)** Que para la atención del presente objeto existen recursos y se respalda presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 3443, 3442, 3441, 3440, 3439 y 3438 del 31 de marzo de 2025 y 3574 y 3575 del 08 de abril del 2025 **5).** Que, en consideración al objeto a contratar, el proceso corresponde a Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y decretos reglamentarios. **6)** Que mediante la Resolución de Apertura No. 074 del 20 de mayo del 2025 la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, ordenó la **APERTURA** de la SELECCIÓN ABREVIADA con objeto "**SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" SDS-SDS-SAMC-002-2025,** que tiene por objeto **"SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"7*).* Que el MUNICIPIO, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas dentro de los documentos del proceso. **8)**. Que el día 26 de mayo del 2025 se realizó la recepción de propuestas, presentándose cinco (05) propuestas, tal como consta en la respectiva acta publicada en el SECOP II. **9)** Que la evaluación y traslado de las propuestas se realizó tal y como consta el portal único de contratación SECOP II, agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, la cual arrojó como resultado, que el proponente XXXXXXXXXXXX**,** identificada con el nit xxxxxxxxxxxx, Representante Legal **xxxxxxxxxxxxxxxxx,** identificada con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxxxxx de Bucaramanga se encuentra habilitado y cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **10)** Que, en razón a lo anterior, se expidió Resolución de No. xxx, con el fin de adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA - SDS-SAMC-002-2026,** con objeto **"SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** a **FUNDACIÓN CAMINOS ABIERTOS,** identificada con el nit xxxxxxxx, Representante Legal **xxxxxxxxxxxxx,** identificada con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxx. **11).** Que **EL MUNICIPIO** designará un supervisor(a) para este contrato. **12)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y propuesta económica a través del SECOP II. **13)** Por lo expuesto, se requiere y hace necesario celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

- Disponer de los equipos, herramientas, materiales, personal suficiente, capacitado, calificado, competente, e idóneo con la experiencia mínima requerida y demás requisitos necesarios para el desarrollo del objeto a cabalidad.

- Proveer los servicios necesarios de recurso humano y apoyo logístico en los sitios dispuestos para el desarrollo del objeto contractual.

- Efectuar los preparativos y la organización logística de las actividades objeto del contrato, en las fechas y en los términos que determine el supervisor

- Suministrar los bienes y/o servicios adquiridos producto del contrato cumpliendo a cabalidad con los requisitos de calidad solicitados y lugar establecido para la entrega por la entidad dentro del Municipio de Bucaramanga, Santander.

- Hacer la entrega en la forma y presentación señalado por el supervisor del contrato los elementos y/o materiales objeto del presente contrato

- Mantener vinculado el personal a su cargo, por su cuenta propia, sin que la administración Municipal adquiera responsabilidad alguna, de acuerdo a las características técnicas señaladas en la propuesta y conforme a las especificaciones señaladas por la entidad.

- Cada vez que el contratista en cumplimiento del objeto contractual genere residuos peligrosos yio especiales, deberá acreditar el manejo adecuado de estos residuos mediante empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente. En virtud de lo anterior, el contratista presentará al supervisor del contrato, la licencia ambiental, permiso, registro, autorización o documento expedido por la autoridad ambiental. que aplique de acuerdo con la actividad.

- Los vehículos que presta el servicio de transporte, en cumplimiento del objeto contractual. que requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente En virtud de lo anterior, el contratista presentará a la supervisión del contrato, del certificado revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes.

- El contratista deberá garantizar la correcta separación en la fuente de los residuos aprovechables y no aprovechables generados en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior, el contratista presentará a la supervisión del contrato. un informe bimestral que permita evidenciar la separación en la fuente de los residuos aprovechables y no aprovechables generados. durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: De acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en la cual a utilizar equipos para la producción de eventos con condiciones técnicas mayores a las mínimas requeridas,. Por lo anterior está obligado a suministrarlo y ponerlo al servicio de la entidad contratante cada vez que se requiera para la debida ejecución de la misma y a mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena, de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y, en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar.

NOTA 2 La verificación del cumplimiento de esta obligación estará a cargo del supervisor designado por la Entidad, quien realizará el seguimiento y control necesarios para asegurar que el CONTRATISTA cumpla la mejora técnica ofertada en la propuesta, el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA será considerado como una causal de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente contrato y en la normatividad aplicable.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Nota 1: El CONTRATISTA se comprometió a vincular laboral o contractualmente a mas **DIEZ** (10) jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 28 años, para la ejecución del objeto del presente contrato. Esta vinculación deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato y mantenerse durante toda su vigencia.

NOTA 2 La verificación del cumplimiento de esta obligación estará a cargo del supervisor designado por la Entidad, quien realizará el seguimiento y control necesarios para asegurar que el CONTRATISTA cumpla con la vinculación de los jóvenes en los términos establecidos. El supervisor podrá solicitar al CONTRATISTA la presentación de la documentación pertinente que acredite dicha vinculación, incluyendo contratos de trabajo o de prestación de servicios y constancias de afiliación al sistema de seguridad social.

NOTA 3: El incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA será considerado como una causal de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente contrato y en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los arts. 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:**

A) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
B) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
C) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
D) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: De manera específica el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, se obliga con el MUNICIPIO a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de acuerdo con el contenido de la propuesta presentada en el proceso contractual y los pliegos de condiciones, sus adendas y anexos.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales correspondientes, Los Estudios Previos y la oferta económica.
3. Avisar oportunamente a la entidad los hechos o circunstancias que puedan afectar o incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro de los intereses legítimos de la Entidad.
4. Disponer de los equipos, herramientas, materiales, personal suficiente, capacitado, calificado, competente, e idóneo con la experiencia mínima requerida y demás requisitos necesarios para el desarrollo del objeto a cabalidad.
5. Proveer los servicios necesarios de recurso humano y apoyo logístico en los sitios dispuestos para el desarrollo del objeto contractual.
6. Efectuar los preparativos y la organización logística de las actividades objeto del contrato, en las fechas y en los términos que determine el supervisor.
7. Mantener vinculado el personal a su cargo, por su cuenta propia, sin que la administración Municipal adquiera responsabilidad alguna, de acuerdo a las características técnicas señaladas en la propuesta y conforme a las especificaciones señaladas por la entidad.
8. Los vehículos que presta el servicio de transporte, en cumplimiento del objeto contractual. que requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente En virtud de lo anterior, el contratista presentará a la supervisión del contrato, del certificado revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes.
9. El contratista deberá garantizar la correcta separación en la fuente de los residuos aprovechables y no aprovechables generados en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior, el contratista presentará a la supervisión del contrato. un informe bimestral que permita evidenciar la separación en la fuente de los residuos aprovechables y no aprovechables generados. durante la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá realizar los trámites necesarios relacionados con los Derechos de Autor, ante las entidades reguladoras sociedades de gestión colectiva reconocidas por la Dirección Nacional del Derecho de Autor y otras sociedades titulares de derechos, que para este caso estén ubicadas en el municipio de Bucaramanga; de manera oportuna en coordinación con el supervisor designado, de conformidad con las Normas Técnicas Colombianas y las especificaciones técnicas del objeto contractual.
11. El Contratista se compromete a desarrollar, implementar y mantener actualizado un Plan de Emergencias y Contingencias adecuado y eficaz para la gestión de situaciones inesperadas que pudieran afectar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.
12. El Contratista se compromete a realizar la preparación, manipulación y distribución de alimentos bajo los más altos estándares de calidad e inocuidad alimentaria, cumpliendo estrictamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes en materia de inocuidad alimentaria y salud pública, tanto a nivel nacional como local. El Contratista deberá cumplir con las normativas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 2674 de 2013 (sobre los requisitos de inocuidad de los alimentos) y cualquier otra regulación aplicable.
13. El contratista deberá realizar los trámites necesarios relacionados con los Derechos de Autor, ante las entidades reguladoras sociedades de gestión colectiva reconocidas por la Dirección Nacional del Derecho de Autor y otras sociedades titulares de derechos, que para este caso estén ubicadas en el municipio de Bucaramanga; de manera oportuna en coordinación con el supervisor designado, de conformidad con las Normas Técnicas Colombianas y las especificaciones técnicas del objeto contractual.
14. El contratista se compromete a vincular laboral o contractualmente a más de diez (10) jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 28 años, para la ejecución del objeto del presente contrato. La verificación del cumplimiento de esta obligación estará a cargo del supervisor designado por la Entidad, quien realizará el seguimiento y control necesarios para asegurar que el CONTRATISTA cumpla con la vinculación de los jóvenes en los términos establecidos. El supervisor podrá solicitar al CONTRATISTA la presentación de la documentación pertinente que acredite dicha vinculación, incluyendo contratos de trabajo o de prestación de servicios y constancias de afiliación al sistema de seguridad social. El incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA será considerado como una causal

de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente contrato y en la normatividad aplicable.
15. El CONTRATISTA se compromete a contar con un establecimiento de comercio de alimentos, ubicado en la ciudad de Bucaramanga o su área metropolitana, destinado exclusivamente para la preparación de alimentos, tal como fue ofrecido en su propuesta. Este establecimiento deberá cumplir con todos los requisitos legales y sanitarios establecidos por las autoridades competentes, incluyendo Registro en la Cámara de Comercio y Concepto Sanitario Favorable.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA será considerado como una causal de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente contrato y en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.

c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato., valor que se ejecutará como **BOLSA AGOTABLE DE RECURSOS.**

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará a EL CONTRATISTA en PAGOS PARCIALES POR EVENTOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, de acuerdo a la cantidad de bienes y servicios efectivamente prestados a la Entidad, atendiendo los valores unitarios contractuales por cada tipo de servicio. Es decir, sólo se reconocerán pagos siempre que se presenten eventos y los mismos sean debidamente prestados, y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería. Para el último pago se requiere el acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La Entidad no reconocerá suma alguna de dinero por ítems estimados desde los estudios previos y pliego de condiciones y no ejecutados por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios e ítems que efectivamente se necesiten por la Entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

A) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

1. Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
2. Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
3. El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Nota: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato.

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3443, 3442, 3441, 3440, 3439 y 3438 del 31 de marzo de 2025 y 3574 y 3575 del 08 de abril del 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda (Presupuesto).

CLÁUSULA SÉPTIMA. - El **PLAZO** de ejecución estimado será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**; en todo caso no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR, se hará constar en acta que suscribirán CONTRATISTA y SUPERVISOR con el visto bueno del ordenador del gasto; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y presentarle, dentro del DÍA siguiente hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
			SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X	SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio		X	SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	SI		10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	SI		200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por un funcionario designado para tal fin, quien(es) podrá(n) impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el acto de designación (copia del cual el MUNICIPIO remitirá al CONTRATISTA). En todo caso, el SUPERVISOR responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del SUPERVISOR son: a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación y en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar en sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida; c) Atender todas las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El MUNICIPIO; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, interpretación, terminación, caducidad, cesión del contrato y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el MUNICIPIO; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado. Si EL CONTRATISTA no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del contrato que se requieran para asegurar su continuidad; j) Preparar las actas y documentos que deba producir el MUNICIPIO y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003; L) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del CINCO por mil (5.00/1000) de (valor del contrato), sin que éstas sobrepasen del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, se realizará de acuerdo al Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la Garantía Única de Cumplimiento, Código P-GJ-1140-170-003 del Municipio de Bucaramanga. PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el

cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logre acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegan a un acuerdo, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar. PARÁGRAFO 1: En Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2. - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional; en cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4. Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. PARÁGRAFO 5. - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6. - Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el art. 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECLAMOS. Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito justificado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al hecho que lo genera; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se

aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el art. 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007.

El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.

Si **EL CONTRATANTE** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 90 de la misma Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones y sus ANEXOS TÉCNICOS; b) Propuesta del CONTRATISTA; c) Acto de adjudicación; d) Actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad disciplinaria, penal o fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado y que se encuentre al día en el pago de parafiscales y obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía Cumplimiento del Contrato. 3. Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO: Este contrato requiere, además, página del SECOP la cancelación del dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de Pro Cultura, si a ello hubiere

lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO DE PROBIDAD: De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1º del decreto 0126 de julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

Para constancia se firma en Bucaramanga

MUNICIPIO,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

CONTRATISTA.

XXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXX
identificada con cédula de ciudadanía
No.XXXXXXXXXXXX de Bucaramanga